

NOTA EXPLICATIVA DE LOS CAMBIOS DE ESTATUTOS

Se citan exclusivamente los artículos de los estatutos que tienen algún cambio, derivado del contenido del DOCUMENTO MARCO PARA LA MEJORA ORGANIZATIVA

- **Art 15 antiguo, art 15 nuevo. Órganos de la asociación**

Se recogen los órganos que crea el Documento Marco (DM)

- **Art 20 antiguo, art 20 nuevo. Convocatoria de Asamblea Extraordinaria**

Se atribuye la capacidad de pedir la convocatoria de Asamblea al Consejo Social y ético

- **Art 29 antiguo, art 29 nuevo. Composición de la Junta Directiva (JD)**

Se refleja la nueva composición que diseña el DM

- **Art 30 antiguo. Se suprime. Figura de Vocales Adheridos externos a AFANIAS**

Se suprime esta figura por no encajar en una nueva forma de entender la JD, en los términos desarrollados en el DM

- **Art 31 antiguo, Art 30 nuevo. Período de actuación**

Se introducen ligeras adaptaciones a la nueva configuración de la JD

- **Art 32 antiguo, art 31 nuevo. Pérdida de la cualidad de miembro**

Se introducen ligeras adaptaciones a la nueva configuración de la JD

- **Art 33 antiguo, art 32 nuevo. Competencias de la JD**

Manteniendo en esencia y en su práctica totalidad las actuales competencias de la JD (que tienen un contenido similar a las de otras JD de entidades similares), se introducen adaptaciones a la nueva configuración de Órganos (dando participación a los de Control en determinadas actuaciones), así como se ordena, actualizan y completan documentos e informaciones a aprobar por la JD (se subrayan en negrita los epígrafes nuevos).

En este último aspecto, el antiguo apartado 9, aprobación de Memorias,...; se redacta ahora de una forma más correcta tanto en los documentos objeto de aprobación como en el rol de la JD en esta aprobación.

En efecto, el artículo 14.3 de la Ley de asociaciones regula que la aprobación de las cuentas es competencia exclusiva de la Asamblea; los estatutos actuales dicen que aprueba la JD y también la Asamblea. Es más correcto, decir que la JD formula y suscribe (y de esta forma asume la responsabilidad de su contenido), y eleva a la Asamblea para que ejerza su competencia, indelegable, de ser quien apruebe, previo envío a los órganos de control para el ejercicio de sus competencias.

El objeto de aprobación, según los actuales estatutos, son "*Memorias, Balances, Estados de Cuentas y propuesta de cuotas y presupuestos*". La redacción está desfasada, porque la denominación correcta del plan de cuentas es CUENTAS ANUALES que incluyen (Balance, Pérdidas y Ganancias y Memoria). Por otra parte, se considera que faltaría que la Junta también apruebe los proyectos de Planes de inversión, y los presupuestos anuales (de todos los ámbitos de la Asociación, tengan la naturaleza que tengan: Asociación, Fundación, Empresas, etc).

- **Art 36 antiguo, art 35 nuevo. Competencias del Presidente**

Se mantienen las actuales (que se consideran adecuadas y similares a las de otras entidades) solo se suprime la de designar los cargos de la JD, dado que en la nueva forma de elegir la JD, es la Asamblea la que elegirá una candidatura completa en la que deberán figurar las personas que la componen y los cargos correspondientes.

- **Art 40. Se suprime la figura de Interventor**

Se propone suprimir este cargo, porque se entiende que, como ha pasado en el resto de organizaciones sociales de tamaño grande, el volumen de la actividad económica requiere que esta tarea de control de la economía y en particular del seguimiento de la contabilidad y las finanzas se lleven (con las adecuadas segregación de funciones para un adecuado control interno) por profesionales de la estructura, y en particular, por un Auditor interno.

En todo caso, se propone mantener la figura del Tesorero (que también ha ido desapareciendo en las entidades sociales, por igual razonamiento que el señalado anteriormente), dado que se considera que en nuestra organización, se debe mantener desde la JD, que representa a la base social de las familias, un especial seguimiento y control de las finanzas de la Asociación.

- **Art 41 antiguo, art 39 nuevo. Competencias de los Vocales**

Se mantienen en general, pero se incluye un apartado nuevo (que se subraya en negrita) para que se recoja las nuevas funciones que el DM prevé para que los miembros de la JD tengan una nueva forma (diferente a la que diseñaba los estatutos vigentes) de relación, en los dos sentidos, permanente y fluida con todas las Obras, Órganos y componentes de la Asociación.

- **Art 42 antiguo, Comisión Ejecutiva**

Se suprime

- **Art 43 antiguo, art 40 nuevo. Competencias de la Dirección General**

Se mantienen casi en su literalidad actual, introduciendo ligeras modificaciones de redacción.

- **Art 44 antiguo, art 41 nuevo. Comité de dirección**

Se cambia la composición y funciones de este comité, para trasladar lo recogido en el DM

- **Arts 45 y 46 antiguos, art 42 nuevo. Servicios Centrales**

Se realiza una redacción más adecuada a la nueva estructura organizativa y se recogen las funciones en la determinación del organigrama de los órganos de la Asociación.

- **Art 43 nuevo. Directores de las Obras Sociales**

Se recoge las funciones de los directores de las Obras Sociales, atribuyéndoles las competencias, grado de autonomía, y encuadre dentro de la estructura general y procedimientos de la Asociación.

- **Art 47 antiguo, art 44 nuevo. Órganos de Control**

Este cambio recoge en el nuevo artículo 44, en una extensa redacción, y de forma prácticamente literal, la composición y funciones de los importantes tres órganos de control que diseña el DM